



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 340/23

Sucre, 29 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno CI-1522 de fecha 19 de junio 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **CITE:CMS/STRIA. ADM. INT. N° 066/2023**, de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023"**, debidamente documentado, para los fines previstos en el artículo 16 numeral 4 de Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, dentro las atribuciones del Concejo Municipal, está la de *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"*.

Que, el PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023, aprobado mediante Ley N° 1493 del 17 de diciembre del 2022, consigna un techo presupuestario para el Concejo Municipal de Sucre de Bs. 18.000.000,00- (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos), provenientes de recursos de la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), consolidado en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2023, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2023 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobado por Resolución BI-Ministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023 aprobado con Resolución Ministerial N°216 en fecha 18 de julio de 2022, incorporando los recursos destinados a la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, llegando a alcanzar un importe total de Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos), mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.634.309,48
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818.680,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130.000,00
90000	OTROS GASTOS	100.000,00

Que, en atención a Comunicación Interna STRIA. ADM. N° 31/2023, firmada por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega Secretario Administrativo del CMS, donde se instruye "Realizar las gestiones necesarias para el pago del bono incentivo a los trabajadores municipales del Concejo Municipal de Sucre, correspondiente al Primer Semestre de la Gestión 2023",

S.O.069/23
R.A.M. N° 340/23
INF. 202/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



de acuerdo al Manual de Funciones el Área de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre (CMS), tienen como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Que, en ese sentido la Jefatura Administrativa Financiera del C.M.S. emite el Informe Técnico Administrativo JAC-CMS N° 07/2023 de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Lic. Ramiro Picha Medrano Técnico I de Presupuestos vía por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefe Administrativo Financiero Concejo Municipal, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO "BONO INCENTIVO MUNICIPAL-CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE"**, en la cual señalan que estando plenamente consolidado el pago del INCENTIVO MUNICIPAL mediante LAUDO ARBITRAL de fecha 25 de agosto de 2008, el AUTO DE VISTA N° 279/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, que hace a la decisión jurisdiccional y así mismo como se procedió hasta el primer semestre de la presente gestión, con relación al PAGO DEL INCENTIVO MUNICIPAL a todos los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, en lo que corresponde al PRIMER SEMESTRE de la presente gestión, en base a los normas establecidas, para el efecto y se previsiones administrativas y presupuestarias correspondientes.

Que, una vez realizada la revisión y análisis de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente para la gestión 2023, existiendo necesidades para la realización de actividades en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales que determina la normativa vigente para el Concejo Municipal de Sucre, que requieren su oportuna atención.

Que, la partida **1.1.3.3.0 OTRAS BONIFICACIONES**: podrá ser utilizada únicamente cuando las entidades públicas cuenten con una ley o Decreto Supremo específico, que autorice el pago del beneficio; el uso de esa partida será extensiva a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuando tengan normativa expresa de similar jerarquía a la de las precitadas normas, emitida en el marco de su autonomía, conforme a la normativa vigente y garantizando su sostenibilidad financiera.

Que, después de todos los antecedentes expuestos la Jefatura Administrativa Financiera, propone la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL – CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023**, mismo que asciende a Bs. **480.218,00.- (Cuatrocientos ochenta mil doscientos dieciocho 00/Bolivianos)** lo cual no involucra incremento ni disminución del techo presupuestario ni modificación alguna al presupuesto aprobado por el pleno del Concejo Municipal de Sucre mediante Resolución Autonómica Municipal N° 313/22 del 12 de agosto de 2022, modificada por 348/22, del 1 de septiembre de 2022

Que, por tanto, con las aclaraciones realizadas solicitan se autorice la Modificación Presupuestaria dentro de las partidas presupuestarias de la categoría programática (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL), mediante la norma de autorización que corresponda bajo el siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.5.4.0.0	OTRAS PREVISIONES	0	480.218,00
SUB TOTAL											480.218,00

A 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.3.3.0	OTRAS BONIFICACIONES	0	480.218,00
SUB TOTAL											480.218,00
TOTAL GENERAL											480.218,00

Que, el mencionado informe concluye que por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos Propios, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes para la remisión y elaboración correspondiente del Informe Legal y aprobación por la instancia que corresponda. La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, misma asciende a un importe

S.O.069/23
R.A.M. N° 340/23
INF. 202/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



de a **Bs. 480.218,00.- (Cuatrocientos ochenta mil doscientos dieciocho 00/Bolivianos)**, el cual se enmarca en el inciso a) del Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y consiguientemente se debe proceder al Registro en el SIGEP en cumplimiento al Artículo 18 del citado Decreto Supremo.

Que, de igual forma se recomienda al Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Concejo Municipal, realizar la Acciones Administrativas que corresponda, para aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para pago del bono incentivo municipal – correspondiente al primer semestre gestión 2023, dentro del Grupo 10000 (Servicios Personales) al interior de la Categoría Programática (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL) por **Bs. 480.218,00.- (Cuatrocientos ochenta mil doscientos dieciocho 00/100 Bolivianos)**, mediante la norma de autorización que corresponda, en aplicación de la Ley 2042 de 21 de Diciembre de 1999 de "Administración Presupuestaria", Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de 28 de junio de 2018, Reglamento Específico Del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 007/19, de 28 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe Legal CMS/SA N° 019/23 de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal-Secretaría Administrativa, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "BONO INCENTIVO MUNICIPAL-CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE"**", dicho informe RECOMIENDA, en merito a los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 9. Núm. 4 de la Ley 031, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Modificaciones al Presupuesto II. b) que indica que para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes, lo previsto en Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 27 inc. f), emitir la correspondiente Resolución de aprobación de Modificación Presupuestaria solicitada y conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión Económica, en razón de sus competencias y remita al Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

S.O.069/23
R.A.M. N° 340/23
INF. 202/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la del inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la **Directiva del Honorable Concejo Municipal**".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 de la Ley N° 273/2022 de fecha 5 de septiembre 2022, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2023 y Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2023, modificada por la Ley N° 326 del 22 de mayo de 2023, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de agosto de 2019, establece en su art. PRIMERO. - APROBAR in extenso el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) **Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;**
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 de 10 de abril de 2014, que indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N.º 017/20 de 27 de enero de 2020, establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.

- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.
- **Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.**
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.

Que, el CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO señala en el Artículo 218 - "En virtud a que los Tribunales Arbitrales, en los conflictos colectivos son de naturaleza transitoria, los LAUDOS ARBITRALES por comportar VERDADERAS SENTENCIAS al tenor del art. 157 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, serán ejecutados por la Judicatura Laboral, en los mismos términos que una SENTENCIA SOCIAL EJECUTORIADA....".

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261/11 indica: Artículo 1.- Aprobar el pago en favor de los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, según planillas adjuntas en obrados y por las gestiones correspondientes, en base al LAUDO ARBITRAL del 25 de agosto de 2008 y Auto de Vista No 279/2010 del 08 de septiembre del 2010, pronunciado por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la respetable Corte Superior de Distrito de Chuquisaca.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 100/17, Ley de Adecuación del Incentivo Municipal Al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) dispone en su Artículo 1. (OBJETO).- tiene por objeto adecuar el INCENTIVO MUNICIPAL, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en el marco de lo dispuesto por las directrices y clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, con cargo a la partida de gasto: Otras Bonificaciones. Artículo 2. (CUMPLIMIENTO).- Para el cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante sus unidades correspondiente deberán prever y tomar los recaudos técnicos legales, administrativos y procedimentales que así correspondan.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, la Autonomía Municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que, el art. 514 del Código de Procedimiento Civil, señala: "...las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, se ejecutarán, sin alterar ni modificar su contenido, por los jueces de primera instancia que hubieran conocido el proceso", dejando constancia que el Fallo del Laudo Arbitral se encuentra plenamente ejecutoriado, con los efectos legales establecidos en el mismo.

Que, el LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, es necesario precisar que producto de las luchas laborales del pacto Inter sindical de trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Pago del Incentivo Municipal se encuentra plenamente consolidado como derecho adquirido irrenunciable, emergente del LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, dispuesto por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, plenamente ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de

S.O.069/23

R.A.M. N° 340/23

INF. 202/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO "BONO INCENTIVO MUNICIPAL - CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE", de traspaso Presupuestario entre partidas de la misma Categoría Programática a solicitud de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 480.218,00.- (Cuatrocientos ochenta mil doscientos dieciocho 00/100 bolivianos) con Recursos Propios el cual no incrementa ni disminuye el techo presupuestario total del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 07/23 de fecha 16 de junio de 2023, Informe Legal CMS/SA N° 019/2023 de fecha 19 de junio de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
DE 20-210**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.5.4.0.0	OTRAS PREVISIONES	0	480.218,00
SUB TOTAL											480.218,00

A 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.3.3.0	OTRAS BONIFICACIONES	0	480.218,00
SUB TOTAL											480.218,00
TOTAL GENERAL											480.218,00

Artículo 2. El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Secretaria Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaria Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas

S.O.069/23
R.A.M. N° 340/23
INF. 202/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 32



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

